



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 002 -2013-INVERMET-SGP

Lima, 07 ENE 2013

VISTO:

La Carta N° C-008-Dic-2012 de fecha 21 de diciembre de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato de Consultoría N° 031-2012-CONS de fecha 12 de diciembre de 2012, se contrató con el Consorcio Parque CMT para la elaboración de los Estudios de Pre Inversión a Nivel de Perfil para el "Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva del Parque Clorinda Mato de Turner, Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima", el mismo que tiene 4 entregables, siendo la fecha para la entrega del segundo informe el día 27 de diciembre de 2012;

Que, mediante la Carta N° C-008-Dic-2012 de fecha 21 de diciembre de 2012, la representante del Consorcio Parque CMT solicita ampliación de plazo por un período de 07 días calendarios, argumentando que de acuerdo al plan de trabajo el taller de involucrados es una actividad crítica que debía desarrollarse en la fecha programada, información que es imprescindible para el desarrollo del segundo informe, taller que fue postergado a solicitud de los representantes de la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Metropolitana de Lima por la poca presencia de los vecinos;

Que, mediante el Informe N° 104-2012-INVERMET/GP-HPS de fecha 28 de diciembre de 2012, la Especialista de la Gerencia de Proyectos informa que *"la causal indicada por el Consultor, no se ajusta a lo establecido en el artículo 175°: Ampliación de Plazo Contractual de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, toda vez que se trata del ítem d. del contenido del Segundo Informe, lo cual no limita la realización de los demás ítems; asimismo, el Consultor no adjunta documentación probatoria que justifique su solicitud de Ampliación de Plazo"*;

Que, asimismo concluye que no es procedente otorgar al Consultor la Ampliación de Plazo Parcial de 07 días calendarios para la presentación del segundo informe;

Que, a través de la Ley N° 29873 se modifica el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, que establece:

*"Artículo 41.- Prestaciones Adicionales, reducciones y ampliaciones
4.6 El Contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"*.

Que, asimismo mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF se modifica el Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece:



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

"Artículo 175.- Ampliación del plazo contractual

Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.*
- 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,*
- 4. Por caso fortuito o fuerza mayor.*

Que, mediante el Informe N° 01-2013-INVERMET-OAJ de fecha 04 de enero de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que del análisis efectuada a la Ley de Contrataciones y su Reglamento y a la documentación presentada por la representante del Consorcio Parque CMT, no se observa medios que prueben su solicitud, por lo que coincide con lo opinado por la Especialista de la Gerencia de Proyectos en la no procedencia de la solicitud de ampliación de plazo;

Estando a lo expuesto y con él Informe de la Gerencia de Proyectos y la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad a las facultades conferidas mediante los artículos 19° y 20° del Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Denegar la solicitud de ampliación de plazo de 07 días solicitada por la representante del Consorcio Parque CMT del Contrato de Consultoría N° 031-2012-CONS de fecha 12 de diciembre de 2012, para la elaboración de los Estudios de Pre Inversión a Nivel de Perfil para el "Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva del Parque Clorinda Mato de Turner, Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima", al no ajustarse a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, toda vez que se trata del ítem d. del contenido del Segundo Informe, lo cual no limita la realización de los demás ítems; asimismo, no adjunta documentación probatoria que justifique su solicitud de Ampliación de Plazo.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la Gerencia de Proyectos y a la representante del Consorcio Parque CMT, para su conocimiento y fines.

Artículo Tercero.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

.....
JOSÉ ITALO FERNÁNDEZ NECIOSUP
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

